



**ANEXO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN  
PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2013-2014,  
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE SALUD  
CARLOS III (ISCIII)**

En Madrid, a **XX** de **XXXXX** de 20**XX**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

Y de otra, D. Joaquín Roberto Arenas Barbero, como Director del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Innovación y Desarrollo, nombrado por Real Decreto 409/2012, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6 de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 11 Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre y 200/2012 de 23 de enero.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

**EXPONEN**

Desarrollar el siguiente Programa Anual de Actividades en el Área de Formación, dentro del Convenio Marco de colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2009 entre ambas Instituciones, procediendo a formalizar el presente Anexo, con las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. Se desarrollará de forma conjunta el Programa Académico de Ciencias de la Salud correspondiente al curso académico **2013-2014**, que incluirán el desarrollo de los siguientes cursos que ya vienen siendo ofertados en años anteriores:
  - I Máster Universitario de Administración Sanitaria (segundo año)
  - II Máster Universitario de Administración Sanitaria
  - X Máster de Gestión Clínica y Dirección Médica (segundo año)
  - XI Máster de gestión Clínica y Dirección Médica (primer año)
  - I Experto Universitario/Diploma Superior en Nutrición en Salud Pública, Seguridad Alimentaria y Educación del Consumidor (sustituye al curso de Fundamentos de Nutrición Comunitaria)
  - XVI Experto Universitario/Diploma Superior en Promoción de la Salud de la Comunidad
  - XIV Experto Universitario/Diploma Superior en Epidemiología y Nuevas Tecnologías Aplicadas
  - IV Experto Universitario en Nutrición, Salud y Alimentos Funcionales
  - I Experto Universitario en Salud Urbana (salud pública municipal)
  - I Curso de Capacitación Profesional en salud urbana (salud pública municipal)
2. Se impulsará un programa docente de formación permanente (modalidad experto o especialista universitario y profesional) en Salud Local dirigido al ámbito de las administraciones públicas.
3. La inclusión definitiva de los cursos en el Programa Anual de actividades que se recogen en este anexo, estará supeditada a la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno de la UNED y por la Comisión Académica y de Investigación de la ENS-ISCIII.
4. Se continuará con las actividades generales de colaboración académica que venían siendo desarrolladas:
  - a) Asesoramiento al ISCIII, por parte de la UNED, en el desarrollo de actividades docentes y en la formación de su profesorado en la tecnología de la formación a distancia y educación por internet.
  - b) Asesoramiento a la UNED, por parte del ISCIII sobre su programa docente en materia sanitaria.



- c) Intercambio de personal científico y profesorado. De este intercambio no podrá surgir relación laboral entre la persona y el Organismo en el que realice de hecho su actividad.

## **SEGUNDA: APORTACIÓN DE LAS PARTES**

### 1. La UNED y se compromete a:

- a. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio así como proporcionar el personal de apoyo operativo.
- b. Encargarse de la gestión económica y administrativa de los cursos objeto del Convenio, de forma directa o bien a través de la entidad que designe.
- c. Responsabilizarse de la matriculación de los cursos a distancia, proporcionando puntualmente información detallada al ISCIII para proceder al seguimiento y control de este proceso por ambas partes.

### 2. El ISCIII se compromete a:

- a. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio y facilitar la aportación de personal de apoyo operativo.
- b. La gestión de los fondos propios de los cursos se llevará a cabo en la UNED. Sin embargo, el ISCIII percibirá el 5% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los mismos, como compensación por los gastos de coordinación. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Instituto de Salud Carlos III, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), entidad: 0182, oficina: 2370, dígito de control: 40, cuenta: 0201514768, debiendo figurar el nombre del curso, institución que lo organiza y año.
- c. A efectos de cubrir los pagos a profesorado externo a la ENS y la UNED que participen en actividades docentes presenciales o tutorías en el Máster Universitario en Administración Sanitaria, y dado que estos costes docentes directos se gestionarán por la ENS, se acuerda que la UNED transfiera el 60% de la matrícula de los alumnos, a la cuenta precitada en el párrafo anterior. El ISCIII incluye en este porcentaje la compensación de gastos generales, y acepta asignarla a gastos docentes directos del curso. Dada la dificultad de equilibrar ingresos y gastos en las matrículas de Másteres Oficiales, este acuerdo de reparto se considera provisional, y se revisará para próximas ediciones; la UNED buscará alternativas de mejora en los



ingresos por ECTS para este Máster en consideración a su alto nivel de especialización y sus importantes costes de producción.

- d. A efectos de materializar el pago establecido en los dos apartados anteriores, en el mes siguiente a la finalización de cada uno de los cursos objeto del presente Convenio, la UNED deberá enviar a la ENS la relación de los alumnos matriculados y la cantidad correspondiente al 5% del total de las matrículas del curso de que se trate, con el objeto de que el ISCIII emita la nota de cargo correspondiente. Una vez emitida ésta, la UNED deberá hacer el ingreso en el mes siguiente a la fecha de emisión de dicha nota.

### **TERCERA: EXPEDICIÓN DE TITULACIONES**

Cuando las actividades supongan la expedición de certificados, diplomas o títulos, éstos serán otorgados en un único documento que deberá atenerse a la normativa vigente de cada una de las partes, haciendo constar la titulación otorgada por los representantes de cada una de las Instituciones: Título Propio de la UNED y Título Propio Sanitario por el ISCIII. En ambos casos se hará referencia a la colaboración entre ambas instituciones y al presente Convenio.

### **CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se impartan a consecuencia de este Convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte podrá realizarse, en su caso, con la condición de encargado de tratamiento única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



## **QUINTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el término de las actividades relacionadas en la cláusula primera del mismo que será como máximo el 31 de diciembre de 2015.

Serán causas de extinción el incumplimiento por cualquiera de las partes y el mutuo acuerdo.

Será causa de resolución automática el no haber realizado el abono de las cantidades indicadas en la cláusula segunda en el plazo indicado, teniendo las cantidades adeudadas la consideración de ingresos de Derecho Público, sin perjuicio de poder reclamar intereses de demora, daños y perjuicios para el caso de que se hubieran irrogado al ISCIII como consecuencia de dicho incumplimiento. En el caso de resolución anticipada por mutuo acuerdo y en cuanto a la liquidación de obligaciones pendientes, cada parte asumirá la parte proporcional que le corresponda.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

## **SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que puedan surgir se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los litigios que puedan suscitarse serán competencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con renuncia de las partes de los fueros que pudieran corresponderles.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Anexo, lo firman y rubrican, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado, quedando copia en poder de cada uno de los firmantes.

El Rector Magnífico de la UNED,

El Director del ISCIII,

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastres

Fdo.: Joaquín Roberto Arenas Barbero